

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER

Cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RESOLUCION No. 002 DE 2021

POR LA CUAL EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, SE ACOGE LA CONVOCATORIA DE ASONAL JUDICIAL PARA EL CESE DE ACTIVIDADES CON OCASIÓN DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA CONVOCADA PARA EL 5 DE MAYO DE 2021.

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL -ASONAL JUDICIAL- ha convocado al cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del día 5 de mayo de 2021, programada por el Comité Nacional del Paro.

Que la mayoría de los Despachos judiciales a nivel nacional se acoge a dicha convocatoria ya que los servidores judiciales no somos ajenos a la situación de inconformidad que vive el país, evidenciada en las manifestaciones sociales multitudinarias adelantadas por la ciudadanía desde el pasado 28 de abril en contra de la iniciativa de reforma tributaria del Gobierno Nacional, bajo el amparo del derecho constitucional a la protesta (art.37), en razón de lo cual, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y el derecho al debido proceso de los usuarios, quienes no pueden verse afectados por el cese de actividades, al no tener la certidumbre de si se está laborando y corriendo términos.

Las audiencias que estaban programadas para el día 05 de mayo de 2021, se agendarán nuevamente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario- Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGERSE a la convocatoria de ASONAL JUDICIAL para el cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta convocada para el 5 mayo de 2021, por lo que no se realizaran las audiencias programadas.

SEGUNDO: DISPONER que durante la jornada de protesta del 5 de mayo de 2021, por cese de actividades, no corren términos en los procesos que cursan en el juzgado, exceptuando acciones de Habeas Corpus y acciones de tutela con medida provisional, relacionadas con los derechos fundamentales a la salud y a la vida.

TERCERO: TODOS los correos, no exceptuados que se remitan el 5 de mayo se tendrán por recibidos el día 6 de mayo de 2021.

CUARTO: ORDENAR a Secretaría que de forma inmediata dé publicidad a esta resolución en el microsítio dispuesto en la página de la Rama Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO, GARANTIAS Y
CONO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bf201a42ac9b48edbb65f2a24c53411a935ff5f313d7afa2f43382b73f663c

Documento generado en 05/05/2021 01:16:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**